



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

CUI 11001020400020220163300
Número Interno 125704
Tutela de Primera Instancia
ALEXANDER SOTO LÓPEZ

TUTELA 125704

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Arriba de nuevo al despacho la acción de tutela con radicado interno No. 125704, promovida por el señor ALEXANDER SOTO LÓPEZ, diligencias que, con auto del 10 de agosto de 2022, fueron remitidas a la Sala de Casación Civil -reparto- por considerarse de su competencia, al involucrar el trámite constitucional la decisión que inadmitió el recurso extraordinario de casación formulado por la defensa del prenombrado, en contra de la sentencia proferida por la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.

No obstante, con proveído del 30 de agosto siguiente, la homóloga Civil rehusó la competencia bajo el argumento de que el objeto de la petición de amparo se centra exclusivamente en censurar la condena proferida en contra del aquí demandante y no frente a la determinación adoptada por la Sala de Casación Penal en dicho asunto.

En razón a ello, dispuso la devolución del expediente para que, por la secretaría de esta Sala, se reingresara la actuación y así darle el correspondiente trámite por parte del despacho, situación que solo ocurrió hasta el día de hoy, como consta en el informe adiado 8 de febrero de 2023, en el cual se explica que por la alta carga laboral y los múltiples correos que recibe la dependencia en cita, la servidora encargada de pasar al despacho el expediente constitucional únicamente lo hizo hasta el 10 de febrero del año que avanza.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por ALEXANDER SOTO LÓPEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Juzgado Penal del Circuito Especializado y la Sala Única del Tribunal Superior, ambos de Santa Rosa de Viterbo, así como por la Fiscalía 5ª Seccional de Bucaramanga y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Al trámite **VINCÚLENSE** a las demás partes e intervinientes que actuaron en el proceso No. 15693310700120140002501.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos

despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co,
despenal002hq@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe
con el número interno asignado por esta Corporación a la
demanda de tutela.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal @ 2023